Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 055/15 de fecha 30 de julio de 2015

RESOLUCIÓN N° 055-010/15

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS N° 271/14, N° 274/14, N° 275/14, N° 277/14, N° 279/14, N° 280/14, N° 282/14, N° 283/14, N° 284/14, N° 285/14, N° 286/14 y N° 289/14, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS COMFAR S.A.E.C.A., EL ÁLAMO S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., GUAYAKI S.A., HEISECKE & C.I.A. S.A.C.I., INDEX S.A.C.I., LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LA QUÍMICA FARMACEUTICA S.A., LABORATORIOS ALMOS S.A. y SCAVONE HERMANOS. S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSUMO REGULAR PARA EL IPS".

VISTA: La Nota Interna PR/GAF/N° 83/15, de fecha 30 de julio de 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 30 de julio de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de ampliación de los Contratos N° 271/14, N° 274/14, N° 275/14, N° 277/14, N° 279/14, N° 280/14, N° 282/14, N° 283/14, N° 284/14, N° 285/14, N° 286/14 y N° 289/14, adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 34/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSUMO REGULAR PARA EL IPS", suscritos con las firmas COMFAR S.A.E.C.A., EL ÁLAMO S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., GUAYAKI S.A., HEISECKE & C.I.A. S.A.C.I., INDEX S.A.C.I., LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., LABORATORIOS ALMOS S.A. Y SCAVONE HERMANOS. S.A.; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna identificada como NOT-0216-2015-000201, de fecha 07 de mayo de 2015, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó las ampliaciones correspondientes a los Contratos N° 271/14, N° 274/14, N° 275/14, N° 277/14, N° 279/14, N° 280/14, N° 282/14, N° 283/14, N° 284/14, N° 285/14, N° 286/14 y N° 289/14, adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 34/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSUMO REGULAR PARA EL IPS", suscritos con las firmas COMFAR S.A.E.C.A., EL ÁLAMO S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., GUAYAKI S.A., HEISECKE & C.I.A. S.A.C.I., INDEX S.A.C.I., LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., LABORATORIOS ALMOS S.A. Y SCAVONE HERMANOS. S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 34/14. "Adquisición de Medicamentos de

FDO.: ABG BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
ABG. CALOS MOREL MARTINEZ / DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

05 AGO 2015

SECRETARIA GENERAL - INSTITUTO

Consumo Regular para el IPS", justificando de la siguiente manera "...*El requerimiento tiene como finalidad prever desabastecimientos y así cubrir las necesidades de nuestra Institución en la prestación de servicios a los pacientes asegurados sin interrupción del tratamiento, además, se han emitido órdenes de entrega por el total de la cantidad máxima y cuentan con stock critico. Cabe destacar que estos productos se encuentran incluidos en la LPN N° 17/15, con fecha de apertura 09 de junio del 2015...*";

Que, por Memorando BS/DCO/N° 423/15, de fecha 11 de mayo de 2015, el Departamento de Contratos de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remitió a la Dirección Jurídica todos los antecedentes del pedido, a fin de contar con un Dictamen Jurídico para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Notas DBS/DCO/N° 336/2015, N° 337/15, N° 338/15, N° 339/15, N° 340/15, N° 341/15, N° 342/15, N° 343/15, N° 344/15, N° 345/15, N° 346/15 y N° 347/15, de fechas 11 de mayo del 2015, el Departamento de Contratos, solicitó la conformidad de las firmas COMFAR S.A.E.C.A., EL ÁLAMO S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., GUAYAKI S.A., HEISECKE & C.I.A. S.A.C.I., INDEX S.A.C.I., LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., LABORATORIOS ALMOS S.A. Y SCAVONE HERMANOS. S.A., para las ampliaciones, y por nota de fecha 19 de mayo de 2015, se solicitó aclarar a la firma COMFAR S.A.E.C.A., si acepta con las condiciones establecidas originalmente;

Que, por Notas de fechas, 11, 12, 13, 18, 21, 22, 25 de mayo de 2015, las firmas COMFAR S.A.E.C.A., EL ÁLAMO S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., GUAYAKI S.A., HEISECKE & C.I.A. S.A.C.I., INDEX S.A.C.I., LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., LABORATORIOS ALMOS S.A. Y SCAVONE HERMANOS. S.A., manifestaron sus conformidades para las ampliaciones correspondientes. La firma COMFAR S.A.E.C.A., por nota de fecha 21 de mayo de 2015, responde satisfactoriamente en base a la nota aclaratoria. La firma INDEX S.A.C.I., no presta conformidad para ampliar al Ítem 89 "SEVOFLURANO", por inconvenientes de abastecimientos del proveedor;

Que, por Dictamen Jurídico DJ/DDC/N° 647/15, de fecha 20 de mayo de 2015, la Dirección Jurídica concluyó: "*Por tanto, en base a la reglamentación citada, es criterio de esta Dirección*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - master

Jurídica que, en atención a las manifestaciones del Administrador del Contrato, quien indicó que la modificación contractual y ampliación solicitada de los Contratos N° 271/14, N° 274/14, N° 275/14, N° 277/14, N° 279/14, N° 280/14, N° 282/14, N° 283/14, N° 284/14, N° 285/14, N° 286/14 y N° 289/14, adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 34/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSUMO REGULAR PARA EL IPS", suscritos con las firmas COMFAR S.A.E.C.A., EL ÁLAMO S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., GUAYAKI S.A., HEISECKE & C.I.A. S.A.C.I., INDEX S.A.C.I., LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., LABORATORIOS ALMOS S.A. Y SCAVONE HERMANOS. S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 34/14 "Adquisición de Medicamentos de Consumo Regular para el IPS.", se realizó con el fin de prever desabastecimientos y cubrir las necesidades en la prestación de los servicios a los pacientes asegurados; resulta jurídicamente viable la ampliación pretendida, siempre que no supere el porcentaje legal del 20% (veinte por ciento) establecido, que no se otorgue una condición más ventajosa al proveedor, que los precios unitarios de los bienes sean iguales a los pactados originalmente y exista conformidad de cada uno de los proveedores citados más arriba...";

Que, por Memorando DBS/DCO N° 465/15, de fecha 26 de mayo de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC);

Que, por Memorando DBS/DCO N° 466/15, de fecha 26 de mayo de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó a la Dirección Financiera, la Disponibilidad Presupuestaria para las correspondientes ampliaciones de los contratos;

Que, por Memorando DBS/DCO N° 557/15, de fecha 22 de junio de 2015, el Departamento de Contratos, reiteró a la Dirección Financiera, el pedido de Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para las correspondientes ampliaciones de los contratos;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 602/15, de fecha 29 de abril de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2015, para los contratos suscriptos con las firmas COMFAR S.A.E.C.A., EL ALAMO S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A., GUAYAKI S.A., HEISECKE & C.I.A. S.A.C.I., INDEX S.A.C.I., LABORATORIO INDUFAR C.I.S.A., DISTRIBUIDORA LA

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

POLICLINICA S.A., LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A., LABORATORIOS ALMOS S.A. Y SCAVONE HERMANOS. S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 34/2014 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CONSUMO REGULAR PARA EL IPS", y recibido en el Departamento de Contratos, en fecha 03 de junio de 2015;

Que, con relación a la vigencia de los Contratos Nº 271/14, Nº 274/14, Nº 275/14, Nº 277/14, Nº 279/14, Nº 280/14, Nº 282/14, Nº 283/14, Nº 284/14, Nº 285/14, Nº 286/14 y Nº 289/14, suscritos con las firmas COMFAR S.A.E.C.A., EL ÁLAMO S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., GUAYAKI S.A., HEISECKE & C.I.A. S.A.C.I., INDEX S.A.C.I., LABORATORIO INDUFAR C.I.S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., LABORATORIOS ALMOS S.A. y SCAVONE HERMANOS. S.A., se puede verificar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Nº 7 "Vigencia del Contrato", la vigencia se extenderá hasta los 14 (catorce) meses contados desde la suscripción. Los contratos fueron suscritos en las fechas 11, 17, 18 y 19 de agosto de 2014, siendo el plazo límite para la modificación de acuerdo con el Art. Nº 63° de la Ley de Contrataciones Públicas, en fecha 11, 17, 18 y 19 de agosto del 2015;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual con relación al contrato con la firma COMFAR S.A.E.C.A., se puede advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 1.885.700.000.- (Guaraníes un mil ochocientos ochenta y cinco millones setecientos mil), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicitó se encuentra dentro del 20% (veinte por ciento) del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20% (veinte por ciento) del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual con relación al contrato con la firma EL ÁLAMO S.A., se puede advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 2.392.500.000.- (Guaraníes dos mil trescientos noventa y dos millones quinientos mil), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicita se encuentra dentro del 20% (veinte por ciento) del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20% (veinte por ciento) del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual con relación al contrato con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., se puede advertir que el monto

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

de dicho contrato fue de G. 5.280.266.850.- (Guaraníes cinco mil doscientos ochenta millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicita se encuentra dentro del 20% (veinte por ciento) del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20% (veinte por ciento) del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual con relación al contrato con la firma FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., se puede advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 4.074.480.000.- (Guaraníes cuatro mil setenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta mil), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicitó se encuentra dentro del 20% (veinte por ciento) del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20% (veinte por ciento) del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual con relación al contrato con la firma GUAYAKI S.A, se puede advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 2.714.580.000 (Guaraníes dos mil setecientos catorce millones quinientos ochenta mil), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicitó se encuentra dentro del 20% (veinte por ciento) del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20% (veinte por ciento) del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual con relación al contrato con la firma HEISECKE & C.I.A. S.A.C.I., se puede advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 2.034.239.400.- (Guaraníes dos mil treinta y cuatro millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicita se encontró dentro del 20% (veinte por ciento) del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20% (veinte por ciento) del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual con relación al contrato con la firma INDEX S.A.C.I., se puede advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 12.529.415.000.- (Guaraníes doce mil quinientos veinte y nueve millones cuatrocientos quince mil), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicitó se encuentra dentro del 20% (veinte por ciento) del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - mastipar

20% (veinte por ciento) del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual con relación al contrato con la firma LABORATORIO INDUFAR C.I.S.A., se puede advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 2.925.000.000.- (Guaraníes dos mil novecientos veinte y cinco millones), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicitó se encuentra dentro del 20% (veinte por ciento) del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20% (veinte por ciento) del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual con relación al contrato con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., se puede advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 371.937.600 (Guaraníes trescientos setenta y un millones novecientos treinta y siete mil seiscientos), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicitó se encuentra dentro del 20% (veinte por ciento) del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20% (veinte por ciento) del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual con relación al contrato con la firma LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., se puede advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 19.638.090.780.- (Guaraníes diez y nueve mil seiscientos treinta y ocho millones noventa mil setecientos ochenta), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicitó se encuentra dentro del 20% (veinte por ciento) del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20% (veinte por ciento) del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual con relación al contrato con la firma LABORATORIOS ALMOS S.A., se puede advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 2.927.950.000.- (Guaraníes dos mil novecientos veinte y siete millones novecientos cincuenta mil), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicitó se encuentra dentro del 20% (veinte por ciento) del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20% (veinte por ciento) del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual con relación al contrato con la

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social

firma SCAVONE HERMANOS S.A., se puede advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 6.773.592.000 (Guaraníes seis mil setecientos setenta y tres millones quinientos noventa y dos mil), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicitó se encuentra dentro del 20% (veinte por ciento) del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20% (veinte por ciento) del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública.-

Que, por otra parte, según Resoluciones C.A. Nº 060-012/14, de fecha 15 de julio de 2014 y la Resolución Nº 066-014/14 de fecha 05 de agosto de 2014, que la rectifica, el Consejo de Administración, en su Art. 1° estableció los precios unitarios para la adquisición que fueron plasmados en el contrato suscrito, de acuerdo a la oferta presentada por el Proveedor, situación ésta que no resulta alterada en forma alguna. De un simple cotejo de los montos unitarios previstos en el contrato se puede inferir la similitud existente entre los precios unitarios del contrato y el de la presente ampliación;

Que, la presente ampliación se ajustó en todos sus términos a lo dispuesto en la Circular Nº 06/05, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a una ampliación de un contrato vigente;

Que, por Nota Interna identificada como NOT-0216-2015-000293, de fecha 29 de junio de 2015, del Departamento de Farmacoterapéutica de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, informó sobre la situación de los contratos correspondientes a los llamados del año 2012, cuyos plazos de vigencia expiraron en el año 2014, señalando los saldos de las adjudicaciones;

Que, por Providencia de la Gerencia de Administración y Finanzas, remitida a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Unidad Técnica de Contratación, que proceda a realizar la reprogramación presupuestaria de los saldos de la lista de contratos vencidos del llamado 2012, en respuesta al informe remitido por el Departamento de Farmacoterapéutica;

Que, por Nota Interna DFI/DPR/Nº 347/15, de fecha 30 de junio de 2015, el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó referente a la solicitud de ampliación de contratos cuanto sigue: *"Al respecto, informamos que los mismos no fueron previstos en el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, y afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad",*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

cuya disponibilidad presupuestaria a la fecha resulta insuficiente para la Previsión del monto solicitado". Asimismo agregó: *"Cabe mencionar que, conforme a la Proyección del Flujo de Caja 2015, existe un déficit en el Fondo de Enfermedad (Programa 2), el cual afectaría el proceso al momento del pago de las facturas por los medicamentos e insumos proveídos por las empresas, independientemente a que se cuente con Disponibilidad Presupuestaria"*;

Que, la presente ampliación encontró su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispuso: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."*;

Que, los contratos suscritos en el marco del llamado en cuestión establecen taxativamente en su Cláusula N° 18, Convenio Modificatorio cuanto sigue: *"El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14° y 15° de la mencionada Ley"*;

Que, así también la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP N° 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, que establece: *"Las*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - mastigar

modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20% (veinte por ciento), la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato; b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% (veinte por ciento) del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20% (veinte por ciento), será aplicable a cada lote o ítem";

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. Nº 47/15, de fecha 29 de julio de 2015, de la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación de los Contratos Nº 271/14, Nº 274/14, Nº 275/14, Nº 277/14, Nº 279/14, Nº 280/14, Nº 282/14, Nº 283/14, Nº 284/14, Nº 285/14, Nº 286/14 y Nº 289/14, suscritos con las firmas COMFAR S.A.E.C.A., EL ÁLAMO S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., GUAYAKI S.A., HEISECKE & C.I.A. S.A.C.I., INDEX S.A.C.I., LABORATORIO INDUFAR C.I.S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., LABORATORIOS ALMOS S.A., y SCAVONE HERMANOS. S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 34/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSUMO REGULAR PARA EL IPS", corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación de los Contratos Nº 271/14, Nº 274/14, Nº 275/14, Nº 277/14, Nº 279/14, Nº 280/14, Nº 282/14, Nº 283/14, Nº 284/14, Nº 285/14, Nº 286/14 y Nº 289/14, suscritos con las firmas COMFAR S.A.E.C.A., EL ÁLAMO S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., GUAYAKI S.A., HEISECKE & C.I.A. S.A.C.I., INDEX S.A.C.I., LABORATORIO

FDO.: ABG BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
ABG. CALOS MOREL MARTINEZ / DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - Instituto

RESOLUCIÓN Nº 055-010/15

INDUFAR C.I.S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., LABORATORIOS ALMOS S.A. Y SCAVONE HERMANOS. S.A., correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 34/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSUMO REGULAR PARA EL IPS", previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de conformidad a los siguientes cuadros:

COMFAR S.A.E.C.A.

Nº Ítem	Cód.	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Marca/ Procedencia-Presentación de lo ofertado	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/ IVA Cantidad Máxima	Cantidad Ampliada	Precio Total Cant. Ampliada c/IVA	% IVA
1	6.355	ACENOCUMAROL	4mg	Comprimido	Unidad	Unidad	228.000	VENOHEM BLISTER AL/PVDC X 10 COMPRIMIDOS PROCEDENCIA NACIONAL	620	141.360.000	45.600	28.272.000	5%
											G.	28.272.000	

Monto Total Ampliado – COMFAR S.A.E.C.A.: G. 28.272.000.- (Guaraníes veinte y ocho millones doscientos setenta y dos mil), IVA INCLUIDO.

EL ÁLAMO S.A.

Nº Ítem	Cód.	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Marca/ Procedencia-Presentación de lo ofertado	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/ IVA Cantidad Máxima	Cantidad Ampliada	Precio Total Cant. Ampliada c/IVA	% IVA
66	5.655	Noradrenalina	1 mg/ml	Inyectable/ Ampolla	Ampolla	Unidad	75.000	Noradrenalina 1 mg/ml MAX VISION/Argentina/Caja cont. 50 Ampollas _presentación hospitalaria	31.900	2.392.500.000	15.000	478.500.000	5%
											G.	478.500.000	

Monto Total Ampliado – El Álamo S.A.: G. 478.500.000.- (Guaraníes cuatrocientos setenta y ocho millones quinientos mil), IVA INCLUIDO.

LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A.

Nº Ítem	Cód.	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Marca/ Procedencia-Presentación de lo ofertado	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/ IVA Cantidad Máxima	Cantidad Ampliada	Precio Total Cant. Ampliada c/IVA	% IVA
86	1.319	SALBUTAMOL (Con propelente libre de Cl y/o Br)	100 mcg/Dosis	Aerosol Frasco C/Adaptador bucal (Mínimo 200 Dósis)	Frasco	Unidad	121.283	RESPIRAN -Barcelona - España - Caja conteniendo 1 envase de 200 inhalaciones de 10 ml con válvula dosificadora y adaptador oral	16.950	2.055.746.850	24.256	411.139.200	5%
											G.	411.139.200	

Monto Total Ampliado – Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A.: G. 411.139.200.- (Guaraníes cuatrocientos once millones ciento treinta y nueve mil doscientos), IVA INCLUIDO.

FDO.: ABG BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
ABG. CALOS MOREL MARTINEZ / DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - Instituto

RESOLUCIÓN Nº 055-010/15

FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A.

Nº Ítem	Cód.	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Marca/ Procedencia-Presentación de lo ofertado	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/ IVA Cantidad Máxima	Cantidad Ampliada	Precio Total Cant. Ampliada c/IVA	% IVA
42	10.688	GLUCOSAMINA SULFATO + MELOXICAM	1500 MG + 15 MG	Polvo	Sobre	Unidad	840.000	DOLOMOVENS ® / ARGENTINA / CAJA X 30 SOBRES	3.990	3.351.600.000	145.000	578.550.000	5%
											G.	578.550.000	

Monto Total Ampliado – Farmacéutica Paraguaya S.A.: G. 578.550.000.- (Guaraníes quinientos setenta y ocho millones quinientos cincuenta mil), IVA INCLUIDO.

GUAYAKÍ S.A.

Nº Ítem	Cód.	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Marca/ Procedencia-Presentación de lo ofertado	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/ IVA Cantidad Máxima	Cantidad Ampliada	Precio Total Cant. Ampliada c/IVA	% IVA
56	9.431	LOSARTAN POTÁSICO	50 mg.	Comprimido	Unidad	Unidad	18.000.000	DISGRENOL, Nacional, Blister Al/Al x 10 Comp.	130	2.340.000.000	3.600.000	468.000.000	5%
											G.	468.000.000	

Monto Total Ampliado – Guayakí S.A.: G. 468.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos sesenta y ocho millones), IVA INCLUIDO.

HEISECKE Y CÍA. S.A.C.I.

Nº Ítem	Cód.	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Marca/ Procedencia-Presentación de lo ofertado	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/ IVA Cantidad Máxima	Cantidad Ampliada	Precio Total Cant. Ampliada c/IVA	% IVA
22	1.068	Diclofenac	50 mg	Comprimido Recubierto	Unidad	Unidad	18.333.300	DOLOVIT 50-Paraguay- Blister x 10 Comprimidos recubiertos	108	1.979.996.400	3.666.660	395.999.280	5%
											G.	395.999.280	

Monto Total Ampliado – Heisecke y CÍA. S.A.C.I.: G. 395.999.280.- (Guaraníes trescientos noventa y cinco millones novecientos noventa y nueve mil doscientos ochenta), IVA INCLUIDO.

INDEX S.A.C.I.

Nº Ítem	Cód.	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Marca/ Procedencia-Presentación de lo ofertado	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/ IVA Cantidad Máxima	Cantidad Ampliada	Precio Total Cant. Ampliada c/IVA	% IVA
18	9.982	Citidin-5-Monofosfato Disódico (CMP Sal Disódica),Uridin-5-Trifosfato Trisódico (UTP Sal Trisódica),Uridin-5-Difosfato Disódico (UDP Sal Disódica)Uridin-5-Monofosfato Disódico (UMP Sal)	5 mg. + 3 mg.	Cápsula	Unidad	Unidad	6.000.000	NUCLEO C.M.P. FORTE España Blister x 15 cápsulas	1.386	8.316.000.000	376.000	521.136.000	5%
											G.	521.136.000	

Monto Total Ampliado – Index S.A.C.I.: G. 521.136.000.- (Guaraníes quinientos veinte y ún millones ciento treinta y seis mil), IVA INCLUIDO.

FDO.: ABG BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
ABG. CALOS MOREL MARTINEZ / DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - mastica

INDUFAR C.I.S.A.

Nº Ítem	Cód.	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Marca/ Procedencia-Presentación de lo ofertado	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/ IVA Cantidad Máxima	Cantidad Ampliada	Precio Total Cant. Ampliada c/IVA	% IVA
70	1.093	PARACETAMOL	500 mg	Comprimido	Unidad	Unidad	15.000.000	Z-MOL - INDUFAR C.I.S.A-NACIONAL-Blister x 10 Comp.	71	1.065.000.000	3.000.000	213.000.000	5%
												G. 213.000.000	

Monto Total Ampliado – Index S.A.C.I.: G. 213.000.000.- (Guaraníes doscientos trece millones), IVA INCLUIDO.

DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.

Nº Ítem	Cód.	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Marca/ Procedencia-Presentación de lo ofertado	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/ IVA Cantidad Máxima	Cantidad Ampliada	Precio Total Cant. Ampliada c/IVA	% IVA
48	6.076	IPRATROPIO BROMURO	0,25 mg. / ml.	Frasco Gotero / Solución	Frasco	Unidad	4.800	ATROVENT / ARGENTINA / Caja x 1 envase gotero x 20 ml.	24.297	116.625.600	960	23.325.120	5%
												G. 23.325.120	

Monto Total Ampliado – Distribuidora La Policlínica S.A.: G. 23.325.120.- (Guaraníes veintitrés millones trescientos veinticinco mil ciento veinte), IVA INCLUIDO.

LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.

Nº Ítem	Cód.	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Marca/ Procedencia-Presentación de lo ofertado	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/ IVA Cantidad Máxima	Cantidad Ampliada	Precio Total Cant. Ampliada c/IVA	% IVA
39	1.462	GAMMA GLOBULINA HUMANA ANTITETÁNICA	250 UI	Inyectable / Frasco Ampolla	Unidad	Unidad	1.000	GAMMATET-T 250 - ARGENTINA - JERINGAS PRELLENADAS	112.350	112.350.000	200	22.470.000	5%
												G. 22.470.000	

Monto Total Ampliado – La Química Farmacéutica S.A.: G. 22.470.000.- (Guaraníes veintidós millones cuatrocientos setenta mil), IVA INCLUIDO.

LABORATORIOS ALMOS S.A.

Nº Ítem	Cód.	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Marca/ Procedencia-Presentación de lo ofertado	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/ IVA Cantidad Máxima	Cantidad Ampliada	Precio Total Cant. Ampliada c/IVA	% IVA
5	6.102	Amlodipina	10 mg	Comp.	Un.	Un.	6.000.000	SOLEN 10 MG/ Nac./ Blster. X 10 comp.	186	1.116.000.000	1.200.000	223.200.000	5%
												G. 223.200.000	

Monto Total Ampliado – Laboratorios Almos S.A.: G. 223.200.000.- (Guaraníes doscientos veintitrés millones doscientos mil), IVA INCLUIDO.

FDO.: ABG BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
ABG. CALOS MOREL MARTINEZ / DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - masticga

SCAVONE HERMANOS S.A.

Nº Ítem	Cód.	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Marca/ Procedencia-Presentación de lo ofertado	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/ IVA Cantidad Máxima	Cantidad Ampliada	Precio Total Cant. Ampliada c/IVA	% IVA
4	1.128	AMIODARONA	200 mg	Comprimido	Unidad	Unidad	864.000	Amiodar/ Nacional/ Blister x 10 comp.	315	272.160.000	172.800	54.432.000	5%
												G. 54.432.000	

Monto Total Ampliado – Scavone Hermanos S.A.: G. 54.432.000.- (Guaraníes cincuenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil), IVA INCLUIDO.

Monto Total Ampliado en la LPN 34/14.: G. 3.418.023.600.- (Guaraníes tres mil cuatrocientos diez y ocho millones veinte y tres mil seiscientos) IVA Incluido.-

2º) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanezcan inalterables.-------

3º) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

4º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, la firma de los Convenios Modificatorios correspondientes conjuntamente con el Administrador del Contrato.------

5º) Dejar establecido que de la Gerencia de Salud a través de la Dirección de Gestión Medica Administrativa, será la encargada de administrar los Convenios Modificatorios correspondiente.----------

6º) Encomendar a la Oficina de Seguros realizar los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de las pólizas de garantía de fiel cumplimiento.----------

7º) Autorizar a la Dirección Financiera a realizar los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Recursos e Inversiones a proceder al pago conforme al marco legal vigente.----------

8º) Imputar la erogación al rubro correspondiente al presente Ejercicio Fiscal.----------

9º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/pb.

FDO.: ABG BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
ABG. CALOS MOREL MARTINEZ / DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - matias